

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200001300**.

En atención a las diferentes solicitudes que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, mediante correo electrónico, se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Bancolombia S.A., a favor del Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera por ser procedente, se acepta la cesión de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

2. Por lo anterior, téngase como litisconsorte de la parte ejecutante, a al Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P.

3. Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

4. Tener como apoderado judicial del cesionario Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, al abogado Armando Rodríguez López de la sociedad DGR Group S.A.S., en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

5. Vencido el término del traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma fue aceptada por la parte ejecutada (archivo 117 cuaderno principal) este estrado judicial le IMPARTE APROBACIÓN conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de **\$ 44.024.452,77**, con corte al 1 de julio de 2021.

2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, en un valor total de **\$ \$1.512.000,00**, se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN conforme lo previsto en el numeral 1º artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

# OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 92, hoy 17 de AGOSTO de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fdcfb56e77e175d22cacc1a0edec60f1d8c99c061472ab43bb65a5c7244360**

Documento generado en 14/08/2022 09:06:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**